



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVII A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 1o. de junio del 2004
No. 104

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES DEL LICENCIADO JESUS MENA CAMPOS, COMO NOTARIO PUBLICO NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI.

AVISOS JUDICIALES: 1686, 1696, 724-B1, 1023-A1, 1985, 1990, 2017, 777-B1, 778-B1, 779-B1, 780-B1, 781-B1, 1059-A1, 1060-A1, 2018, 2020, 2021, 2022, 2024, 2025, 2028, 2029, 2030, 2032, 2033, 2034, 1062-A1, 1056-A1, 1057-A1, 1058-A1 y 1061-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2014, 2016, 1055-A1, 2012, 2027, 2028, 2015, 1053-A1, 1054-A1, 2013, 2031, 2023, 2019 y 2034-BIS.

FE DE ERRATAS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TEMAMATLA, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA 1 DE MARZO DEL 2004.

COMPLEMENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TEMAMATLA.

SUMARIO:

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

AVISO A LA COMUNIDAD

Cuautitlán Izcalli, México a 28 de mayo de 2004.

A efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 18 fracción V de la Ley del Notariado del Estado de México, se informa que a partir del día de hoy, 1 de junio del presente, el **Licenciado Jesús Mena Campos** inicia funciones como **Notario Público número 137** en el Municipio de **Cuautitlán Izcalli**, México, en el domicilio calle andador Alemania No. 11, segundo piso, Colonia Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54700 y en los teléfonos 5868-6160 y 5871-3937 en donde se reitera a sus órdenes.

Atentamente

Lic. Jesús Mena Campos
Notario Público No. 137
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

VICTOR DAVID MARTIN DEL CAMPO GONZALEZ.

Que por desconocer su domicilio en donde pudiera requerirse en el expediente número 90/03, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por BANCO INTERNACIONAL, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, en contra de SERVICIOS ELECTRONICOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V., Y/OTRO, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto que se dictó en fecha diecinueve de abril del dos mil cuatro, ordenó se le emplazó por edictos, debiendo contener éstos una relación sucinta de la demanda, por lo que al efecto se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a hacerse sabedor del contenido del auto de cinco de marzo de dos mil tres, apercibido que pasado el plazo aludido, si no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; también deberá hacerse saber al demandado que si pasado el término del emplazamiento dictado anteriormente, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le hará las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 1069 del Código de Comercio; en tal virtud, se le hace saber a usted de que BANCO INTERNACIONAL, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, le demanda en la vía ordinaria mercantil, A).- El cumplimiento por parte del hoy demandado del convenio de reconocimiento, de fecha 31 de julio del año de 1995, celebrado pro las partes hoy en contienda. B).- Como consecuencia, el pago de la cantidad de \$385,640.32 M.N. (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA NUEVOS PESOS 32/100 M.N.), actualmente \$385,640.32 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 32/100 M.N.), por concepto de suerte principal más sus accesorios legales, por haber incurrido los demandados, en lo previsto en la cláusula décima tercera incisos a) y b), que se acredita con el convenio de reconocimiento de adeudo. C).- El pago y cumplimiento del crédito adicional hasta por la cantidad del 70% del importe del adeudo neto. D).- El pago de los intereses ordinarios pactados en la cláusula sexta inciso a). E).- El pago de los intereses moratorios pactados en la cláusula sexta inciso b). F).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total solución. Este edicto deberá publicarse por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad y deberá fijarse en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra del presente auto y del que admite la demanda por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Maricela Sierra Bojórques.-Rúbrica.

1686.-10, 20 mayo y 1° junio.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

C. SALVADOR BENITEZ ACOSTA.

En el expediente radicado en este juzgado bajo el número 515/02-3, relativo al juicio ordinario civil por auto de fecha dieciséis de abril del año dos mil cuatro, la juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al tercero llamado a juicio SALVADOR BENITEZ ACOSTA, en razón de que el demandado señala que con él que realizó la compra venta del inmueble motivo del presente juicio, haciéndole saber que ALTEMAR

GUZMAN ISAAC GUTIERREZ BENITEZ, le demanda a RODOLFO GUZMAN MARTINEZ, por lo que lo manda llamar para que comparezca en el juicio ordinario civil y en ejercicio de la acción que le compete, demandando las siguientes prestaciones: A).- La reivindicación y entrega del bien inmueble consistente en el departamento número 104 del edificio 7, en el conjunto habitacional marcado con el número 192 Oriente, de la calle Nicolás Bravo también identificado con el número 455, de la calle Camino a San Sebastián, en el municipio de Metepec, México, con sus frutos y accesorios, que mide y linda: al norte: en dos tramos que suman 8.175 m con área común abierta; al este: en tres tramos que suman 7.85 m con área común abierta; al sur: en un tramo de 1.05 m con circulación del edificio y otros dos que suman 7.15 m con área común abierta; al oeste: en un tramo de 7.85 m con departamento 103, arriba con departamento 204, abajo con terreno de desplante indiviso, con una superficie total de 55.62 metros cuadrados. B).- El pago de daños y perjuicios que se hayan ocasionado o que se ocasionen al inmueble referido en la prestación que antecede cuyas medidas y colindancias serán especificadas en el capítulo de hechos correspondiente; C).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen en el presente juicio hasta su total conclusión. Fundándose el actor en los siguientes hechos: 1.- La acreditación de la compra del inmueble motivo del juicio. 2.- Descripción y ubicación del inmueble. 3.- La transmisión de la propiedad y el dominio del inmueble. 4.- El señalamiento de mejoras al inmueble y estar habitando el inmueble hasta el año de 1997, hasta que se cambió el actor de inmueble, dejando bienes en el mismo. 5.- Descripción de que a finales de octubre al ir el actor a realizar limpieza al inmueble se encontró con que estaba ocupado, y la información por parte del C. RODOLFO GUZMAN MARTINEZ, de que estaba habitando el inmueble por haberse comprado y la negativa del C. RODOLFO GUZMAN MARTINEZ, de desocupar o demostrar la supuesta propiedad del inmueble. Así mismo en la reconvenición, hecha por el C. RODOLFO GUZMAN MARTINEZ, en la que en vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción personal que le compete, recombino al señor ALTEMAR ISAAC GUTIERREZ BENITEZ Y AL C. SALVADOR BENITEZ ACOSTA, las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma del contrato de compraventa del departamento 104, ubicado en la calle de Nicolás Bravo número 192, edificio 7, Unidad habitacional Mayorazgo, Metepec, México, en escritura pública ante notario, con el apercibimiento legal para el caso de no hacerlo firmará el juez en su rebeldía. B).- El pago de gastos y costas que se originen en el juicio, funda prestaciones en los siguientes hechos: I.- La realización de contrato de compra venta del inmueble motivo del juicio, con el C. ALTEMAR ISAAC GUTIERREZ BENITEZ. II.- El precio pactado para dicha compra venta. III.- La realización del primer pago y fecha del recibo. IV.- El señalamiento de seis mensualidades para el pago del resto de la cantidad de la compra venta. V.- El señalamiento de los trámites realizados para obtener el dinero y trámites ante el INFONAVIT, en relación con el inmueble. VI.- El señalamiento de la no formalización del crédito y firma de escritura por la falta del C. SALVADOR BENITEZ ACOSTA. VII.- La solicitud para que se llevara a cabo la formalización del crédito a los hoy demandados. VIII.- El señalamiento de la consignación al Juzgado de Cuantía Menor de Metepec, de la cantidad correspondiente a la sexta mensualidad pactado en el contrato de compra venta del inmueble motivo del juicio. IX.- La realización de diligencias preliminares de la consignación en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, residencia Metepec, ante la negativa de recibir el pago y la cancelación del crédito ante INFONAVIT. X.- La solicitud de que se firme a su favor escritura o en su rebeldía firme el C. Juez, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda, apercibido que si pasado este término no comparece por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del ordenamiento legal antes invocado, fíjese además en este juzgado una copia íntegra de este proveído.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como para la fijación en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

1698.-10, 20 mayo y 1º junio.

**JUZGADO 2º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 526/2002.

AL PUBLICO EN GENERAL.

ROSA, GLORIA, CAYETANA, TERESA, MARIA CONCEPCION, SOFIA Y VICENTE DE APELLIDOS BECERRA ALCANTARA, en su carácter de hermanos denuncian el juicio sucesorio intestamentario a bienes de CARMELA BECERRA ALCANTARA, quien falleció en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el día 21 de mayo de 1993, y tenía como generales los siguientes: Nacionalidad: Mexicana, último domicilio: Avenida Gustavo Baz esquina con Pichinilo, Colonia Benito Juárez, en Nezahualcóyotl, Edad: 19 años, Estado Civil: Soltera, a fin de que los que se crean con mejor o igual derecho comparezcan ante este juzgado a deducir sus derechos dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación.

Publicaciones que deberán hacerse de dos veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta población, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

724-B1.-21 mayo y 1º junio.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MANUEL, ha promovido por su propio derecho ante este juzgado bajo el número de expediente 545/2004-1, procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del terreno denominado "La Mora", ubicado en Avenida San Mateo número 20, del Barrio de Guadalupe, en San Mateo Xoloc, en Tepotzotlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.25 m colinda con propiedad privada; al primer sur: 7.00 m colinda con Zenaida Carmen Olivares Almaraz; al segundo sur: 16.60 m colinda con Avenida San Mateo; al primer oriente: 19.00 m colinda con Zenaida Carmen Olivares Almaraz; al segundo oriente: 21.66 m colinda con Edmundo Velásquez; al primer poniente: 8.65 m colinda con Eleodoro Torres; al segundo poniente: 13.80 m colinda con José Noriega; al tercer poniente: 24.70 m colinda con Emiliano Noriega, con una superficie de 823.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en cualquier periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Dado en el local de este juzgado a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica.

1023-A1.-27 mayo y 1º junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 586/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por la Licenciada GRACIELA GARCIA ROJAS Y/O MARIBEL URBINA ROBLES,

en su carácter de endosatarios en procuración de LEODEGARIA LETICIA JIMENEZ HERNANDEZ en contra de JUAN HERNANDEZ CUEVAS, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de este distrito judicial, señaló las diez horas del día quince de junio del dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes muebles consistentes en un vehículo tipo Vagoneta GST, marca Tsuru Nissan, modelo 1994, en color blanco, cuatro puertas, placas LRR-54-84 del Estado de México, llantas media vida, sin golpes, en regulares condiciones de uso, espejos completos, interiores en tela, en color gris con azul marino, serie 4TAYY1-000-897, con número de motor GA16712862P, de cuatro cilindros, parabrisas estrellado y con pequeños raspones en la pintura, con estéreo Super Sony y un televisor marca Hitachi, modelo CT2186, sin número de serie a la vista, de aproximadamente veinte pulgadas a colores y funcionando.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de tres días de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad de (TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), se convoca a postores para que comparezcan al remate, se expiden a los veinte días del mes de mayo del dos mil cuatro.-Doy fe.-C. Secretario, Licenciado Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

1988.-31 mayo, 1º y 2 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 434/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JUAN JOSE ALMAZAN BERNAL, en contra de ARTURO ISACC VALDEZ MARTINEZ, el Juez Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, Estado de México, señaló las diez horas del día diecisiete de junio de dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien mueble embargado en el presente juicio consistente en un vehículo Nissan Altima GLE2000 (dos mil), placas LSV-74-86 del Estado de México, en color arena, interiores en piel color arena, serie 1N4DLO 1AXYC153582, motor KA244018126, en buenas condiciones de uso.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de tres días de manera que entre la fijación y publicación del último edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad de (CIENTO QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), se convoca a postores para que comparezcan al remate, se expiden a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

1990.-31 mayo, 1º y 2 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

C. JOSE MEJIA MONDRAGON.

La señora ALICIA AGUIRRE AVILES, le demanda por su propio derecho, en la vía ordinaria civil, dentro del expediente número 102/04, A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total solución. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a éste Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del Ordenamiento Legal en cita, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el

apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el Juicio en rebeldía, y se le declarará confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición del demandado, las copias simples de la demanda en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Temascaltepec, México, a siete de mayo de dos mil cuatro.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Iliana Rodríguez Zamudio.-Rúbrica.

2017.-1°, 10 y 21 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PATRICIO HERRERA PEREZ.

MARIA ELENA LOPEZ MUÑOZ, en el expediente número 877/2003, que se tramita en este Juzgado la demanda de usucapión, respecto del lote de terreno número 31 (treinta y uno), de la manzana 68 (sesenta y ocho), de la Colonia Ampliación José Vicente Villada, Super 43 (cuarenta y tres), en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.25 metros con lote 30; al sur: 17.20 metros con lote 32; al oriente: 9.00 metros con calle Juárez; al poniente: 9.00 metros con lote 6; con una superficie total de 155.02 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se le emplaza por edictos para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Juzgado para contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí o por apoderado dentro del término indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las que no deban ser personales. Fijese en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Quedan en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado debidamente requisitadas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a tres de mayo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

777-B1.-1°, 10 y 21 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE SALDAÑA BARRIOS.

Por este conducto se le hace saber que EDIL BERTHA TAPIA SALINAS, le demanda en el expediente número 204/2004, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, respecto del inmueble en el lote de terreno 15, de la manzana 135, de la Colonia Estado de México, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 14; al sur: 21.50 metros con Cuarta Avenida; al oriente: 10.00 metros con Calle 25; al poniente: 10.00 metros con lote 16; con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose sus domicilios, se les emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su

rebeldía, asimismo se les aperece para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial. Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl a los seis días del mes de mayo del dos mil cuatro.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.
778-B1.-1°, 10 y 21 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE No: 678/2003.

DEMANDADO: HARALD STEEMBOCK.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

GABRIEL AGUILAR CASTILLO Y TOMAS AGUILAR CASTILLO, le demandan en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 4, manzana 48, de la Colonia Estado de México de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 3; al sur: 21.50 metros con lote 5; al oriente: 10.00 metros con Calle 30; al poniente: 10.00 metros con lote 27; con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los tres días del mes de mayo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Claudia Sánchez García.-Rúbrica.
779-B1.-1°, 10 y 21 junio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 308/04, relativo al juicio diligencias de inmatriculación del inmueble ubicado en la Colonia Nueva Madín, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 34.65 metros con andador; al sur: en 25.50 metros con Calle Uno; al oriente: en 53.15 metros con lote cuatro; y al poniente: 50.24 metros con fracción propiedad del señor AGUSTIN PLATA MADIN, promovido por AURORA ALICIA PLATA LYVER por su propio derecho y en calidad de albacea de la sucesión a bienes de AGUSTIN PLATA MADIN, el C. Juez Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, dictó un auto que a la letra dice:

ACUERDO.- Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a dos de abril del año dos mil cuatro. Con el escrito de cuenta, sentencia en copia certificada, contrato de compraventa original, un acuse de recibo en copia certificada, una constancia original, un croquis, registro de construcción, en copia simple, constancia de alineamiento en copia simple y tres copias de traslado, se

tiene por presentada a AURORA ALICIA PLATA LYVER, por su propio derecho y en calidad de albacea de la sucesión a bienes de AGUSTIN PLATA MADIN, promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria inmatriculación, respecto del inmueble que se indica en el escrito inicial de demanda por los motivos y razones de hecho y derecho que hace valer en el que se provee, en consecuencia, regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda e infórmese al superior jerárquico de su iniciación y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2898 del Código Civil, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles, se admiten las presentes diligencias de inmatriculación en la vía y forma propuestas, debiendo expedirse y publicarse los edictos correspondientes, en consecuencia, publíquese un extracto de esta solicitud en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Fijese un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de estas diligencias. Asimismo cítese a la Autoridad Municipal correspondiente, a los colindantes, a las personas que figuren en los registros fiscales de la Oficina Rentística del Estado. Notifíquese.

Para ser publicados en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico local de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Ana Corte Angeles.-Rúbrica.

780-B1.-1° y 4 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

C. MARIA DUFULGUEIRA VIUDA DE HEVIA, USUCAPION DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 17, MANZANA 152, LOTE 8, COLONIA VALLE DE LOS REYES, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, México, se radico un juicio ordinario civil usucapion, bajo el expediente número 759/2003, promovido por RAFAEL VAZQUEZ GARCIA, en contra de usted, respecto del predio indicado con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros y linda con lote resto de la fracción del lote 8; al sur: 25.00 metros y linda con lote 7; al oriente: 5.00 metros y linda con lote 17; y al poniente: 5.00 metros y linda con Calle Diecisiete, el cual tiene una superficie total de 125.00 M2, (Ciento veinticinco metros cuadrados). Y admitida que fue la demanda, se ordenó emplazarla a juicio mediante edictos, previéndosele que deberá presentarse por sí o por apoderado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta la última publicación y señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones, se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado. Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el cual se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Dado en Los Reyes La Paz, México, a los seis días del mes de abril del año dos mil cuatro.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

781-B1.-1°, 10 y 21 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

ANDRES CASTAÑEDA ALVAREZ, promueve en el expediente número 281/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapion), en contra de PROMOTORA JORGE, SOCIEDAD ANONIMA, reclamando las siguientes prestaciones:

A).- La usucapion que ha operado a su favor, respecto al lote 4-C, manzana C-44-B, del Fraccionamiento Cuautitlan Izcalli, Municipio de Cuautitlan Izcalli, Estado de México, (en este momento la Colonia se denomina Centro Urbano), el cual cuenta con una superficie de 684.36 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 m con Fracciones de los lotes 1 y 2, al este: en 45.624 m con fracción del lote 4-D, al sur: en 15.00 m con calle Tlataya, al oriente: en 45.624 m con fracciones de los lotes 4-A y 4-B.

C).- La inscripción de la sentencia definitiva, en el Registro Público de la Propiedad de la Usucapion, que ha operado en su favor, referente al bien inmueble motivo de este Juicio, a fin de que la misma sirva de titulo legitimo de propiedad.

D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio de derecho.

Por lo cual, el Juez del conocimiento ordenó mediante proveido de fecha diecinueve de mayo del año dos mil cuatro.

Emplazar a la parte demandada PROMOTORA JORGE, SOCIEDAD ANONIMA, mediante edictos los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la incoada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial; asimismo ordeno se proceda a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución correspondiente por todo el tiempo del emplazamiento.- Se expiden a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

1059-A1.-1, 10 y 21 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

ANDRES CASTAÑEDA ALVAREZ, por su propio, ha promovido ante este Juzgado en el expediente número 239/04, Juicio Ordinario Civil, demandando de PROMOTORA JORGE S.A., las siguientes prestaciones:

A).- La usucapion que ha operado a mi favor, como lo establece el artículo 910 del Código Civil, respecto al lote 1-D, manzana C-44-B, Fraccionamiento Cuautitlan Izcalli, ahora Colonia Centro Urbano, Municipio de Cuautitlan Izcalli, Estado de México, con una superficie de 867.296 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 1945 metros con banquera del estacionamiento, al noroeste: en 35.72 m con Plaza Interior, al sur: en 33.97 m con fracción del terreno "C", al oriente: en 33.207 m con fracción del terreno "E".

B).- La Cancelación parcial de la inscripción que se encuentra asentada en el libro primero, Sección Primera, del volumen 218, partida 545, de fecha primero de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, relativo al lote de terreno arriba descrito y cuya usucapion reclamo.

C).- La inscripción de la sentencia definitiva, en el Registro Público de la Propiedad, de la usucapion que ha operado a mi favor, referente al bien inmueble motivo de este Juicio, a fin de que la misma sirva de titulo legitimo de propiedad del multicitado inmueble.

D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de la parte demandada PROMOTORA JORGE, S.A., se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación

de edictos, comparezca ante este Tribunal por sí o por apoderado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de Cuautitlán Izcalli, México, y en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto en los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Dado en el local de este Juzgado a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

1059-A1.-1, 10 y 21 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

FRANCISCO JAVIER RAFAEL OLIVERA GOMEZ, promoviendo por su propio derecho, demanda en este Juzgado en el expediente número 129/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión) en contra de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A., JACINTO ADOLFO RIVAS SALAZAR, A).- La declaración de usucapión que ha operado en mi favor respecto a los lotes de terreno marcados con los números 5 y 6 de la manzana XVII ubicados en el inmueble marcado con el número 211 de la calle Atenas, Fraccionamiento Valle Dorado, Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México C.P. 54080. B).- La tildación de la escritura pública de los inmuebles que prescribo, ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, manifestando para tal efecto que los mismos se encuentran inscritos bajo la partida 319, volumen 97, libro primero, sección primera de fecha 4 de febrero de 1970, en favor del ahora codemandado FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A., tal y como se acredita en la Certificación que se acompaña al presente escrito. C).- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, la sentencia que declara la usucapión a mi favor de los lotes de terreno antes señalados. D).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

Y en virtud de que se desconoce el domicilio de los demandados FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A. Y JACINTO ADOLFO RIVAS SALAZAR, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por medio del presente se emplaza a juicio a los codemandados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes contados a partir de la última publicación a contestar la demanda por sí, por apoderado o gestor con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 del Código de Procedimientos Civiles.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código Invocado, emplácese por edictos el demandado, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, y en un periódico de mayor circulación del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, se expide en Tlalnepanitla, México, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázarez Juárez.-Rúbrica.

1060-A1.-1, 10 y 21 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ARTURO SALAZAR BARRERA, por su propio derecho bajo el expediente número 473/2004, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre

información de dominio, respecto de un terreno y casa en el construido ubicado en calle Ramón Corona, sin número, Barrio de Santiago, Zumpango, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres líneas: 28.80 metros con Martha Choreño, 4.40 metros con Martha Choreño, 5.10 metros con Narciso Delgado; al sur: en tres líneas: 9.70-metros con Magdalena Arenas, 12.00 metros con Concepción Salazar Domínguez, 12.85 metros con Santos Choreño, al oriente: en tres líneas: 1.20 metros con Martha Choreño, 17.75 metros con Ramón Rodríguez Torres, 4.45 metros con Magdalena Arenas y al poniente: en dos líneas 3.50 metros con calle Ramón Corona y 15.10 metros con Santos Choreño, con una superficie aproximada de: 488.79 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.- Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

2018.-1 y 4 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 268/2004, ANTONIA VALDERRAMA MENDIOLA, promueve proceso judicial no contencioso de información de dominio, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el poblado de San Juanico Sector II, Municipio de Acambay, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: dos líneas de 202.473 metros, y 46.449, con el señor Anastasio Martínez Figueroa; al oriente: dos líneas de 377.765 metros y 15.030 metros, con camino vecinal; al poniente: tres líneas de 23.148 metros; 330.327 metros y 37.538 metros, con camino vecinal; teniendo una superficie total de 04-83-28.568.

El Ciudadano Juez por auto de fecha siete de mayo del presente año, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en alguno de los periódicos de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.- Atlacomulco, México, veinticinco de mayo de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús López Flores.-Rúbrica.

2020.-1 y 4 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 74/04-2, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por FRANCISCO FORZANO GONZALEZ, en contra de FRACCIONADORA CASA BLANCA, S.A. o quien legalmente la represente de quien se demanda las siguientes prestaciones: A).- La usucapión de buena fe, en mi favor respecto al bien inmueble ubicado en el FRACCIONAMIENTO CASA BLANCA, Municipio de Metepec, lote 3 de la manzana 1, de la Sección IV, con superficie de: 119.00 m2. (hoy calle Eucaliptos número 222) el cual mide y linda: al norte: 7.00 m con ejido, al sur: 7.00 m con calle de los Eucaliptos, al oriente: 17.00 m con lote 2, al poniente: 17.00 m con lote 4. B).- El pago de gastos y costas que originen este Juicio. El Juez Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deba de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, así

mismo se fije en la puerta del Juzgado una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento para el demandado que de no comparecer dentro del término indicado por su propio derecho, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el Juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.165 Fracción II del Código en cita.-Dado en la Ciudad de Metepec, México, a los veinticinco de mayo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica. 2021.-1, 10 y 21 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: MARIA LEONOR VENTURA MIRANDA.

SE HACE SABER. Que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 115/2004, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL sobre divorcio necesario, promovido por FELIPE MIRAMON REYES en contra de MARIA LEONOR VENTURA MIRANDA, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial; B).- El pago de gastos y costas judiciales.

Metepec, México, mayo veintiuno del año dos mil cuatro.

A sus autos el escrito de la parte actora, visto su contenido, desprendiéndose de lo actuado que no se localizó el domicilio de la parte demandada, desconociéndose su paradero, como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la demandada MARIA LEONOR VENTURA MIRANDA, por medio de edictos que serán publicados en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, en esta ciudad y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días debiendo contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial, por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, México, a veinticinco de mayo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Juan Antonio García Colón.-Rúbrica. 2022.-1, 10 y 21 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 56/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado ENRIQUE F. VALERO CONZUELO y otro, en su carácter de endosatario en procuración de U.C.A.I.N.E. S.A. DE C.V., en contra de GUIDALBERTO DE VECCHI AGUERREVERE, el Juez Civil de Primera Instancia señaló las diez horas del día uno de julio de dos mil cuatro, para que tenga lugar la celebración de la segunda almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido Celayita, Municipio de Polotitlán, kilómetro 3.5 de la Carretera Polotitlán Yaxhú, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 217.20 m con carretera Jorge Jiménez Cantú, al sur: línea quebrada de: 30.00 m, 22.00 m, 15.00 m, 57.00 m, 60.00 m, 68.00 m y 44.00 m colinda con Catalino Garfias y Clemente Basurto, al oriente: 77.00 m con Catalino Garfias y al poniente: línea quebrada de: 97.00 m y 22.00 m con Catalino Garfias, con una superficie total de: 19,018.00 metros cuadrados. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'485,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes, convóquense postores y citese

acreedores, para la celebración de la presente almoneda, se expiden estos edictos para su publicación por una sola vez en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar entre la publicación o fijación del edicto la fecha del remate.- Se expiden estos edictos en la Ciudad de Jilotepec, México, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica. 2024.-1 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

IVONNE ANGELICA MALAGON MALVAEZ.

En los autos del expediente número 419/04, el Licenciado VICTOR MANUEL AGUILAR CORONA, demanda de IVONNE ANGELICA MALAGON MALVAEZ, en Juicio de Ordinario Civil sobre Custodia Provisional y Perdida de la Patria Potestad, toda vez que la parte actora desconoce el domicilio y paradero de la parte demandada IVONNE ANGELICA MALAGON MALVAEZ, el Maestro en Administración de Justicia EVERARDO GUITRON GUEVARA, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, ordenó que se le emplazase por medio de edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que debe presentarse por sí o por apoderado, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibida que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del precepto legal antes invocado. Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad.- Toluca, México, así como en el Boletín Judicial, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario, Licenciada Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

2025.-1, 10 y 21 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 2174/93, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FELIPE GONZALEZ COLIN, en contra de MARGARITO LARA DESALES el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de este distrito judicial, por auto de fecha veinticuatro de mayo del dos mil cuatro, señaló las trece horas del día veinticuatro de junio del dos mil cuatro, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en el inmueble ubicado en Privada de Atotonilco sin número, Colonia Casa Blanca, municipio de Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 metros con Teresa Lara Alcántara, al sur: 13.00 metros con Privada Atotonilco, al oriente: 29.00 metros con Laureano Lara Desales (actualmente esta medida se reduce en 5.00 metros para formar la calle Prolongación Atotonilco), al poniente: 27.00 metros con Flavio Lara Desales, con una superficie de 384.00 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Partida 297, Volumen 349, Libro Primero, Sección Primera, a fojas cero, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, a nombre de MARGARITO LARA DESALES. Por lo que anúnciese su venta en forma legal por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO y en la Tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$550,800.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), resultante de la deducción del diez por ciento de la cantidad de SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS, que es la que sirvió de base para dicha almoneda, siendo postura

legal las dos terceras partes de la primera cantidad, convocándose a postores, al acreedor que aparece en el certificado exhibido, así como al demandado, a dicha almoneda. Toluca, México, a veintiséis de mayo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

2026.-1 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 380/96, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO INTERNACIONAL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL en contra de ALIMENTOS BALANCEADOS EL GIGANTE, S.A. DE C.V., por auto de fecha diez de diciembre del dos mil tres, se señalaron las nueve horas del día uno de julio del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la sexta almoneda de remate en el presente asunto, respecto del bien embargado consistente en un inmueble ubicado en la calle Río Papaloapan número mil doscientos setenta y uno, en Santa Cruz Atzacapotzalitongo, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 101.00 m con camino Almoloya-Toluca, ahora Toluca- San Marcos; al sur: 101.00 m con Dionisio González; al oriente: 102.00 m con camino; al poniente: 102.00 m con Esteban Arriaga, con una superficie de 10,000.00 m2, con los siguientes datos registrales: partida número 210-8245, volumen 263, foja 43, libro primero, sección primera, de fecha 8 de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, convocándose postores para que comparezcan al remate, el cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado que tiene un valor pericial para ésta almoneda de la cantidad de \$ 10'570,500.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en términos del artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles abrogado en la entidad de aplicación supletoria al Código de Comercio anterior a las Reformas.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado, dado en la ciudad de Toluca, México, a los catorce días de mayo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

2029.-1º, 7 y 11 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

C. SILVIANO HERIBERTO MANUEL RIVERA MARTELL.

La señora LAURA LUZ VALERO CONZUELO, le demanda en el expediente número 230/2004, el divorcio necesario que le reclama por las causales y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda, invocando como causal la contenida en las fracciones IX y XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado, el pago de la pensión alimenticia provisional y definitiva, el pago de pensiones alimenticias vencidas y no cubiertas y el pago de gastos y costas, y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero del demandado SILVIANO HUMBERTO MANUEL RIVERA MARTELL, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio para que comparezca a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide

en la ciudad de Toluca, México, a los veintisiete de mayo de dos mil cuatro.-Doy fe.-Atentamente, Secretario del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.

2030.-1º, 10 y 21 junio.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

INCOBUSA, S.A. DE C.V. Y ANGEL JACINTO PEREZ.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que el señor CRISTOBAL GUTIERREZ BAUTISTA, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil en el expediente número 306/2003, las siguientes prestaciones: a) La propiedad del lote de terreno número 25, de la manzana 345, sección Elementos, ubicado en la Colonia Jardines de Morelos, en el municipio de Ecatepec de Morelos, México, por haber operado en mi favor la usucapión, respecto de dicho lote de terreno con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7.00 m con calle Brisa; al noreste: 17.50 m con el lote 26; al sureste: 7.00 m con lote 09; y al suroeste: 17.50 m con lote 24, y demás prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda. Comunicándose a ustedes que se les concede el término de treinta días a fin de que produzcan su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil cuatro.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dale Gómez Israde.-Rúbrica.

2032.-1º, 11 y 23 junio.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 582/2003.

DEMANDADO: NICOLAS ASA ESTRADA.

SILVIA VAZQUEZ OREA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote número 19, de la manzana 128, de la Colonia Estado de México, en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con lote 20; al sur: 21.50 m con lote 18; al oriente: 10.00 m con lote 12; al poniente: 10.00 m con calle 29, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo el presente juicio se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aun las personales se les harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente, quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a

los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica. 2033.-1º, 10 y 21 junio.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

En los autos del expediente 503/03, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, relativo al juicio ordinario civil, DOMINGO BOCANEGRA ROSALES, demandó de EVA NASIELSKIER EISEMBER Y COALICION DE COLONIAS DE TULPETLAC, A.C., la usucapión respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el lote 3, manzana 10, del predio denominado "Tlacuanepantla", de la Colonia Texalpa, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.55 m con lote 4; al sur: 22.60 m con lote 2; al este: 8.00 m con la calle Vicente Guerrero; y al oeste: 8.10 m con Anastacio Hernández, justificando su reclamación en el hecho de que en fecha veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y cinco, celebró contrato de compraventa con COALICION DE COLONIAS DE TULPETLAC, A.C., respecto del inmueble antes descrito, y que el precio de dicho terreno fue por la cantidad de (CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), la cual fue de contado, lo que se acredita con el recibo finiquito de fecha treinta de julio de 1985. Es por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por este auto se ordena notificar por edictos a la parte demandada EVA NASIELSKIER EISEMBER Y COALICION DE COLONIAS DE TULPETLAC, A.C., los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Dado en Ecatepec de Morelos, México, el 11 once de mayo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

2034.-1º, 10 y 21 junio.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 669/2003-1.

EVA NASIELSKIER EISEMBER Y COALICION DE COLONIAS DE TULPETLAC, A.C.

LETICIA PEREZ ARANDA, por su propio derecho les demanda en juicio escrito, en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote número 12, manzana 2, del predio denominado "Tlacuanepantla", de la Colonia Texalpa, municipio de Ecatepec de Morelos, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 m linda con calle Emiliano Zapata; al sur: en 8.00 m linda con lote número 3; al este: 15.00 m linda con lote número 11; y al oeste: en 15.00 m linda con lote número 13, con una superficie de 120.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio emplácese por edictos a EVA NASIELSKIER EISEMBER Y COALICION DE COLONIAS DE TULPETLAC, A.C., haciéndole saber que deberán presentarse a este juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores

notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

2034.-1º, 10 y 21 junio.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 501/2003-1.

EVA NASIELSKIER EISEMBER Y COALICION DE COLONIAS DE TULPETLAC, A.C.

JOSE ASCENCION FUENTES ARRIAGA, por su propio derecho les demanda en juicio escrito, en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote número 7, manzana 6, del predio denominado "Tlacuanepantla", de la Colonia Texalpa, municipio de Ecatepec de Morelos, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 m linda con propiedad de Serapio Castañeda; al sur: en 8.00 m linda con calle Emiliano Zapata; al este: 15.00 m linda con lote número 6; y al oeste: 12.20 m linda con lote número 8, con una superficie de 120.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio emplácese por edictos a EVA NASIELSKIER EISEMBER Y COALICION DE COLONIAS DE TULPETLAC, A.C., haciéndole saber que deberán presentarse a este juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

2034.-1º, 10 y 21 junio.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente radicado en este juzgado bajo el número 870/2003, relativo al juicio ordinario civil de la acción real de usucapión, promovido por ROSA MARIA ORTEGA TELLEZ Y PABLO MONTES AVILA, en contra de JAIME KEGEL QUIROZ, el actor reclama las siguientes prestaciones: "A).- La declaración de usucapión de buena fe, que haga su Señoría a nuestro favor por ser poseedores del inmueble identificado como casa NO. 5, del condominio horizontal denominado "El Oasis", y que se encuentra ubicado en la calle de Cisnes No. 16, del Fraccionamiento Lago de Guadalupe, del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, posesión que ha sido en concepto de propietarios, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. B).- Toda vez que ha transcurrido el plazo a nuestro favor para poder demandar la usucapión de buena fe, solicitamos se nos declare propietarios del inmueble en mención, con todos los derechos reales de propiedad. E).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Por lo cual en fecha siete de mayo del año dos mil cuatro, el juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice:

A sus antecedentes el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado JAIME

KEGEL QUIROZ, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, o por medio de su representante legal se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del ordenamiento legal en consulta. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Juez del conocimiento que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Ramírez Quintanar.-Rúbrica, 1056-A1.-1º, 10 y 21 junio.

**JUZGADO 6º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

C. ROBERTO CASTRO CARMONA.
USUCAPION DEL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 20, MANZANA 14, CALLE 2, DE LA COLONIA VALLE DE LOS REYES, PRIMERA SECCION, MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes la Paz, México, se radicó un juicio ordinario civil sobre usucapición, bajo el expediente número 545/2003, promovido por J. GAUDENCIO GUSTAVO CAMACHO EMITERIO en contra de ROLANDO MUJICA MORA, CIELO LUVIA TELLEZ GUZMAN O CIELO LUBIA TELLEZ y de usted, respecto del predio indicado, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 20.00 m y linda con lote diecinueve; sur: 20.00 m y linda con lote veintiuno; este: 10.80 m y linda con calle dos; oeste: 11.40 m y linda con lotes cuatro y cinco 5, con una superficie total de 232.00 doscientos treinta y dos metros cuadrados. Y admitida que fue la demanda se ordenó emplazarlo a juicio mediante edictos, previniéndosele que deberá presentarse por sí, o por apoderado dentro del término de treinta 30 días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación y señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete 7 en siete 7 días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así también fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, dado en Los Reyes la Paz, México, a tres 3 de mayo del año dos mil cuatro 2004.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica, 1056-A1.-1º, 10 y 21 junio.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1095/2003.
DEMANDADO: JOSE TRINIDAD PACHECO MARTINEZ.

C. MANUEL PACHECO VALVERDE, le demanda en la vía ordinaria civil de usucapición en contra de JOSE TRINIDAD PACHECO MARTINEZ, respecto del lote de terreno denominado "Acuitlapilco", ubicado en Calzada de Acuitlapilco sin número, en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 302.00 m con calle Julián Arrieta y Ma. G. Cornejo Solano; al sur: 344.00 m colinda con Eugenio Jiménez; y al oriente: 80.00 m colinda con Juan

Sánchez; al poniente: 64.10 m colinda con Calzada, teniéndose una superficie total aproximada de 23,272.15 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este juzgado.

Para su publicación los cuales serán publicados con intervalos de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial que se edita el Estado de México, expedido a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil cuatro.- Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. María Claudia Sánchez García.-Rúbrica, 1056-A1.-1º, 10 y 21 junio.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En autos el expediente 299/002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ANASTACIO PEREZ ESPINOSA en contra de JORGE MANUEL GONZALEZ PANTALEÓN, el juez ordenó el remate en primera almoneda del bienes muebles embargados en autos consistente en una computadora marca Compaq, con número de serie 923BG48QEWX5CON monitor teclado mouse y dos bocinas, una impresora marca Olivetti JP, 192 sin poder comprobar su funcionamiento, así como el mueble que la porta, un televisor a color marca Samsung con número de serie 3CCR408(47 de aproximadamente 20" sin poder comprobar su funcionamiento, dos bocinas para estéreo de la marca Sony, un video cassetera marca JVC, modelo HR, J4004JM sin poder comprobar su funcionamiento, un stereo de la marca Sony con número de serie 4452968, modelo LBT-A30 de doble cassetera y control remoto, una sala de tres piezas en color beige con estampado de flores, un tomamesa para 5 CD, mismo que es complemento del stereo antes citado, una marca de escribir de la marca Olivetti de tipo eléctrica, con número de serie 8910027, línea 103, sin poder comprobar su funcionamiento, un horno de microondas marca Panasonic, un mueble de madera para televisión el consta de dos entrepaños y dos puertas de cristal un televisor marca Hitachi, con número de serie 448044 de aproximadamente 28" sin haber sido posible comprobar su funcionamiento, una vitrina de madera con dos puertas y cristales, una cómoda de madera con siete cajones mesa en mesa de centro de madera, una bicicleta fija para ejercicio marca Ozeki, de color blanco dos bocinas marca Sony para estéreo pequeñas en color, una camioneta tipo Combi modelo 1980, con número de serie 21A0085977, sin placas perteneciente a la Unión Independiente de Automóviles de Alquiler y Transportes de Servicios Colectivos del Estado de México, A.C., de la Ruta 44-02 el presente automóvil tiene un oficio de fecha treinta de enero del año dos mil tres, el cual esta dirigido a PABLO SUASO SANCHEZ, Presidente de la Ruta 44-02, mediante el cual se indica que se encuentra en proceso de cambio, una bicicleta de color naranja y otra en color verde de medio uso sin poder comprobar su funcionamiento, una lavadora de ropa marca Easy con número de serie U205518313 de color blanco y de diez kilos de capacidad con valor convenido de ambas partes de \$ 22,200.00 (VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado para lo cual el juez ordenó el remate de los mismos en primera almoneda a celebrarse a las doce horas del día siete de junio del año dos mil cuatro, debiéndose anunciar su venta por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en los estrados de este juzgado, expidiéndose para tal fin los edictos correspondientes. Se expiden los presentes edictos el día 27 de marzo del año 2004.-Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica, 1057-A1.-1º, 2 y 3 junio.

**JUZGADO 7º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES Y ACREEDORES.

Y se les hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 478/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RUBEN CRUZ MELGOZA en contra FAUSTO ARREGUI ROJO y se señalaron las diez horas del día cinco de julio del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en la calle de Hortencia entre las calles de Frambollan y Fresa, identificado como lote 1, manzana 45, zona uno, en San Miguel Chalma III, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo como base la cantidad de \$ 3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fuera valuado el mismo, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado al inmueble embargado.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación y en la tabla de avisos de este tribunal y en uno de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinticuatro de mayo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Benita Aldama Benítez.-Rúbrica. 1058-A1.-1º, 4 y 9 junio.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.**

E D I C T O D E R E M A T E

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. De lo Civil, señaló las diez horas del día veintitrés de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en el juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V., en contra de ALEJANDRO VALERO MORENO y otro, expediente 566/97, respecto del bien inmueble ubicado en la casa marcada con la letra "B", del Conjunto en condominio tipo triplex número nueve de la calle Retorno Bosques de Lusaka, en el Fraccionamiento Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$477,800.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación y fijación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 25 de mayo del 2004.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zúñiga.-Rúbrica. 1061-A1.-1 y 11 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 345/04, JOSÉ ALFREDO RUIZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle 28 de Febrero, esquina con la Privada 12 de Octubre s/n, en Col. 2 de Abril, Municipio de Atlacomulco, México, Distrito de El Oro, México. mide y linda: al norte: 22.50 m con Jesús Velasco; al sur: 23.00 m con privada 12 de Octubre; al oriente: 16.00 m con calle 28 de Febrero; al poniente: 14.00 m con Laura Ruiz López. Superficie aproximada de 341.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, Edo. Méx., a 26 de mayo de 2004.-C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

2014.-1º, 4 y 9 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Exp. 54/156/04, CONSTANTINO SAUCEDO MARTÍNEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Lucio Blanco s/n, Colonia Hidalgo, Municipio de Tejuipitco, Distrito de Temascaltepec, mide y linda: al norte: 6.40 m y colinda con calle Lucio Blanco; al sur: 6.13 m con propiedad de la señora Petra Martínez; al oriente: 12.52 m colinda con propiedad de la Sra. Guadalupe Flores; al poniente: 13.96 m y colinda con propiedad de la Sra. Hortencia Saucedo Martínez. Superficie aproximada de 83.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Méx., a 24 de mayo de 2004.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

2016.-1º, 4 y 9 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 3876/213/04, MARIO FERNANDEZ VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Arca de Noé s/n, Colonia Acuitlapilco entre calle Cuauhtémoc y calle Palmas, municipio de Chimalhuacán, y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 417.62 m con Mario Fernández Vázquez y 215.26 m con Pedro Arrieta; al sur: 632.88 m con Jesús Espindola y Trinidad Espindola; al oriente: 46.50 m con Rancho Rendón y Guillermo Matías; al poniente: 23.25 m con Calzada y 23.25 m con Mario Fernández Vázquez. Superficie aproximada de 19,720.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezca a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de mayo del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1055-A1.-1º, 4 y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
PUBLICACION NOTARIAL**

Por escritura número 9799 de fecha 19 de mayo de 2004, otorgada ante la fe de la Notaria Ciento Uno del Estado de México, se radicó la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARGARITA GONZALEZ DE GAXIOLA, que formalizan las señoras MARCELA, MARGARITA, MARIA DE LOS ANGELES y el señor JOSÉ ARTURO todos de apellidos GAXIOLA GONZALEZ; las señoras MARCELA Y MARIA DE LOS ANGELES y el señor JOSÉ ARTURO todos de apellidos GAXIOLA GONZALEZ han decidido repudiar la herencia de la sucesión y la señora MARGARITA GAXIOLA GONZALEZ, acepta la herencia instituida como única y universal heredera, quien también es elegida como albacea de dicha sucesión, y aceptando dicho manifiesta que procederá a formular el inventario y avalúo de la sucesión.

Jilotepec, Estado de México, a 24 de mayo de 2004.

ATENTAMENTE.

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RUBRICA.

NOTARIA 101

DEL ESTADO DE MEXICO.

2012.-1º y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar:

Que por escritura número "49,357" ante mí, el veintisiete de abril del dos mil cuatro, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ALICIA IVONNE MURILLO SOBERANIS y el señor

RICARDO JAVIER CARRANZA MURILLO, aceptó el nombramiento de albacea y manifestó que procederá a formular el inventario respectivo.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

2027.-1° y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar:

Que por escritura número "49,459" ante mí, el siete de mayo del dos mil cuatro, se radicó la sucesión testamentaria del señor MARCELINO CAMPOS XINEL y la señora ROSARIO CAMPOS CORTES, aceptó el nombramiento de albacea y manifestó que procederá a formular el inventario respectivo.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

2028.-1° y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a 21 de mayo del 2004.

Yo Licenciado F. Sergio de la Rosa Pineda, Notario Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento del público, que Ante mí y en esta Notaria a mi cargo, por instrumento seiscientos setenta y seis del volumen doce del veintuno de mayo del dos mil cuatro, consta la Radicación Testamentaria a Bienes de Exiquilo López García, a solicitud de Mónica Virginia López Valdez, como Unica y Universal Heredera y Albacea, así mismo una vez que se han solicitado los informes correspondientes y dando como resultado la inexistencia de testamento posterior, al exhibido con fundamento en el artículo sesenta de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, por lo que se procede a la presente publicación.-Doy Fe.

LIC. F. SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-RUBRICA.

2015.-1° y 11 junio.



Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Registro Público de la Propiedad



**DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
E D I C T O**

El C. DAVID SANDOVAL DURAN, solicitó a esta dirección general la reposición del volumen 126, partida 264. Libro Primero, Sección Primera, de fecha 27 de febrero de 2001; respecto del lote de terreno marcado con el número 20, sección primera, manzana 91, fraccionamiento Jardines de casa nueva, municipio de Ecatepec de Morelos, México, con una superficie de 150.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 15.00 metros con lote diecinueve; al noreste: 10.00 metros con Calle Catorce; al sureste: 15.00 metros con lote veintiuno; y al suroeste: 10.00 metros con lotes dieciocho y veintidós. Haciéndose constar que la citada partida se encuentra deteriorada, ello en virtud que la foja que ampara el referido asiento se encuentra totalmente dañada.

El C. Director General dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y el periódico de mayor circulación del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con algún derecho sobre dicho lote de terreno o detentan algún gravamen sobre el mismo, comparezcan a deducirlo, Toluca de Lerdo a veinticinco de mayo de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE
M. en D. ISMAEL VELASCO GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

1053-A1.-1°, 4 y 9 junio.

**PROPIETARIOS DE AUTOBUSES, MICROBUSES, COMBIS Y TAXIS DE
LA RUTA 10, GRUPO VALLE DE MEXICO, S. A. DE C. V.**

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo que disponen las cláusulas DECIMA QUINTA, DECIMA SEXTA, DECIMA SÉPTIMA, DECIMA NOVENA, VIGÉSIMA, VIGÉSIMA PRIMERA, VIGÉSIMA TERCERA VIGÉSIMA SEXTA y VIGÉSIMA SÉPTIMA de la Bases Constitutivas de la Sociedad denominada PROPIETARIOS DE AUTOBUSES, MICROBUSES, COMBIS Y TAXIS DE LA RUTA 10, GRUPO VALLE DE MÉXICO S.A. DE C.V. En relación con los artículos 178, 179, 180, 181, 182, 183, 186 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y con las facultades conferidas por la propia Acta Constitutiva y la propia Ley de Sociedades Mercantiles, se convoca a todos los socios de la Sociedad PROPIETARIOS DE AUTOBUSES, MICROBUSES, COMBIS Y TAXIS DE LA RUTA 10, GRUPO VALLE DE MÉXICO S. A. DE C. V. a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo a las 15.00 horas del día diez de Junio del año dos mil cuatro en: el siguiente domicilio, calle Pino Suárez número diez, Colonia Cinco de Febrero, Villa Nicolás Romero, Estado de México, Asamblea que se registró bajo los puntos de la siguiente.

ORDEN DEL DIA.

- 1.- Lista de asistencia de socios
- 2.- Designación de Presidente, Secretario y escrutadores de la asamblea.
- 3.- Informes de Actividades del Presidente del Consejo de Administración.
- 4.- Informe del Tesorero.
- 5.- Discutir, aprobar o modificar el informe del Consejo de Administración.
- 6.- Aprobación del costo de tarjeta y fondo de ayuda mutua.
- 7.- Cambio o reestructuración del Consejo de Administración.
- 8.- Nombramiento del delegado para la protocolización de la Asamblea.
- 9.- Clausura de la Asamblea.

Nota: El domicilio donde se realizara la asamblea, corresponde al área geográfica donde se encuentran registrados los derroteros de la empresa, y los domicilios de los socios.

ATENTAMENTE
GONZALO TOLENTINO BAZAN
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.
(RUBRICA).

1054-A1.-1° junio.



ESTADO DE MEXICO

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECRETARIA DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

TOLUCA DE LERDO, MEXICO, MAYO 28 DEL 2004.

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 06/2004/LV-LEM

CON FUNDAMENTO EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y EN EL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO. LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO, A TRAVES DEL COMITE CENTRAL, CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA CONTRATAR POR UN PERIODO DE UN AÑO EL:

"SERVICIO DE FOTOCOPIADO"

ORIGEN DE LOS RECURSOS: PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER LEGISLATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004.

ESTARAN IMPEDIDAS DE PARTICIPAR LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 13.67 DEL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

LOS INTERESADOS DEBERAN PRESENTAR UNA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, CONSISTENTE EN \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO.

EL EQUIPO A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CONVOCATORIA, DEBERA ESTAR INSTALADO FISICAMENTE Y EN CONDICIONES DE USO A MAS TARDAR EL DIA 14 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO EN LOS INMUEBLES DEL PODER LEGISLATIVO. CONDICIONES DE PAGO: EN FORMA MENSUAL A PERIODOS VENCIDOS 5 DIAS HABILES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA.

LA JUNTA ACLARATORIA, EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS Y EMISION DEL FALLO DE ADJUDICACION, TENDRAN VERIFICATIVO A LAS DOCE HORAS DE LOS DIAS TRES Y NUEVE DE JUNIO RESPECTIVAMENTE, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO, UBICADA EN EL 7° PISO DE LA AV. INDEPENDENCIA ORIENTE No. 102, CENTRO, TOLUCA DE LERDO, MEXICO. LAS BASES Y ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO ESTARAN DISPONIBLES A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DEL PRESENTE Y HASTA LAS 12:00 HORAS DEL DIA DOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO EN LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO, EN HORARIO DE ATENCION DE 10:00 A 18:00 HORAS, EN DIAS HABILES, DONDE LOS INTERESADOS PODRAN CONSULTAR LAS BASES EN FORMA GRATUITA.

EL COSTO DE LAS BASES ES DE \$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) QUE LOS INTERESADOS DEBERAN CUBRIR EN LA TESORERIA DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO EN EFECTIVO.

ATENTAMENTE

LIC. JAIME ADAN CARBAJAL DOMINGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITE CENTRAL
DEL PODER LEGISLATIVO
(RUBRICA).

2013.-1° junio.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO
CONTRALORIA INTERNA

**EDICTO**

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL
SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO
CONTRALORIA INTERNA
TOLUCA, MEXICO.
EXPEDIENTE CI-94/2003.

En cumplimiento al acuerdo de fecha once de mayo del año en curso y con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos del Estado de México, por medio del presente se comunica que se encuentra radicado un expediente bajo el No. CI-94/2003, en esta Contraloría Interna por irregularidades administrativas atribuidas a la C. María de la Luz Olguín Mejía, en el que una vez que se llevo a cabo el desahogo del Procedimiento administrativo disciplinario, se emitió resolución en fecha diecinueve de marzo del año dos mil cuatro, en la que en sus puntos resolutivos señala lo siguiente:

PRIMERO: La C. María de la Luz Olguín Mejía, es responsable de las irregularidades administrativas que se le atribuyen, al infringir las fracciones I, II, XI, XXI y XXVIII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 49 fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone a la C. María de la Luz Olguín Mejía, la sanción administrativa disciplinaria consistente en Inhabilitación por el término de un año a partir de que surta efectos la notificación de la presente.

TERCERO: Notifíquese la presente a la C. María de la Luz Olguín Mejía, remitiéndose copia a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría para los efectos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Por lo que en vía de notificación se hace del conocimiento de la C. María de la Luz Olguín Mejía, para que surta los efectos legales a que haya lugar, para su publicación en la Gaceta de Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

Toluca, México a 17 de mayo del año 2004.

EL C. CONTRALOR INTERNO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS
INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO

RAFAEL ARAUJO MIRANDA
(RUBRICA).

2031.-1° junio.



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social
Contraloría Interna



EDICTO

Se cita a Garantía de Audiencia

Procedimiento Administrativo Exp. MB/65/2003

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción V, 30 fracción XXIV y 38 Bis fracciones XVII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracción XI, 4 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, publicado en la Gaceta del Gobierno el día once de enero del año dos mil uno; 1, 2, 3 fracción IV, 41, 42, 43, 44, 52, 59, 62, 78, 79, 80 fracción II, 81 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; Primero y Cuarto fracciones I, II, VII y IX del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; Acuerdo por el cual se modifica y adiciona el diverso anterior, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; Acuerdo del C. Secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social, por el que se delegan o asignan las facultades que se indican en el titular de la Contraloría Interna de la propia Dependencia, publicado en la Gaceta del Gobierno el día veintidós de agosto de mil novecientos noventa y cuatro; Acuerdo por el cual el C. Contralor Interno de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, delega facultades al personal adscrito a dicho Organo de Control Interno, que en cuerpo del mismo se consigna, publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de junio de mil novecientos noventa y siete; 1.1 fracción II, adicionado mediante Acuerdo Secretarial publicado el 12 de mayo de 2003 en la Sección Tercera de la Gaceta del Gobierno, y 1.2 fracción VIII del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el día once de marzo de dos mil tres; se hace del conocimiento del C. Luis Ramón López Gutiérrez, que deberá comparecer personalmente en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, ubicadas en la Calle de Lerdo de Tejada Poniente No. 101, Mezanine del Edificio Plaza Toluca, puerta 206, Col. Centro, de esta Ciudad Capital; el día 10 de junio del año dos mil cuatro a las 11:00 horas; a fin de que desahogue su **GARANTIA DE AUDIENCIA**, en términos de lo que establecen los artículos 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México; lo anterior, en relación a la presunta irregularidad administrativa que se le atribuye, consistente en que: supuestamente no presentó su Manifestación de Bienes por Baja en el Servicio dentro de los sesenta días naturales siguiente a la conclusión del empleo, cargo o comisión que desempeñaba como **DIRECTOR DE AREA** adscrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, como se corrobora con la copia fiel del original de la manifestación de bienes con folio 2179109, fechado el día veintitrés de mayo de 2003, que usted presentó ante el Departamento de Manifestación de Bienes de la Secretaría de la Contraloría, y que obra a foja 3 del expediente en que se actúa, lo anterior se desprende del oficio No. 210022000/616/2003, de fecha 15 de octubre del año dos mil tres, signado por el C. Director de Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría, mediante el cual remite a la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, documentación soporte de los **servidores públicos omisos o extemporáneos** que, de acuerdo con los oficios 205100200/0911/2003 y 205321201/2871/03, enviados por la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, estaban obligados a presentar la Manifestación de Bienes por Alta o Baja, encontrándose en dicha relación usted **C. LUIS RAMON LOPEZ GUTIERREZ**; motivo por el cual presuntamente incurre en responsabilidad administrativa por infracción a los artículos 42 fracciones XIX y XXII, 79 fracción II, y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Asimismo se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia, **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SI O POR MEDIO DE SU ABOGADO DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procesal, considerándose como satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se le comunica que el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición en esta Contraloría Interna, para su consulta y en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía y firma.

Informando al **C. Luis Ramón López Gutiérrez**, que la notificación de la resolución que recaiga en el expediente MB/65/2003, será notificada en los estrados de la propia Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, sito en la Calle de Lerdo de Tejada Poniente No. 101, Mezanine del Edificio Plaza Toluca, puerta 206, Col. Centro, de esta Ciudad Capital.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

Toluca, Estado de México; a 26 de mayo de 2004.

A T E N T A M E N T E

El Contralor Interno

C.P. Alfredo Maya Villegas
(Rúbrica).

2023.-1 junio.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
SUBSECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN DE AGRICULTURA

PROGRAMA: FONDO PARA ATENDER LA POBLACIÓN RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS (FAPRACC)

El Gobierno del Estado de México y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; a través del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC), establecieron un convenio de coordinación a fin de apoyar a 14,439 productores de maíz de 20 municipios que fueron afectados por la inundación del Río Lerma, en el ciclo agrícola P-V, 2003, que daño una superficie de 21,799.3 hectáreas; sumando recursos por un total de \$ 7 989,783.90 de los cuales el 30% corresponde a la aportación Estatal (\$ 2,380,923.47) y el 70% restante a la aportación Federal (\$ 7,889,763.90); al apoyo se entregó de acuerdo a las Reglas de Operación del FAPRACC a razón de \$381.00 por hectárea, cuyos resultados se enlistan a continuación:

DELEGACIÓN	LOCALIDADES	META			AVANCE			DIFERENCIA		
		PRODUCTORES POR ATENDER	PRODUCTORES ATENDIDOS	REPORTE A PAGAR	PRODUCTORES SIN ASISTIR	REPORTE PAGADO	PRODUCTORES SIN ASISTIR	SUPERFICIE	SALDO	
ATLACOMULCO	ATLACOMULCO DE FABELA	424	488.82	168,522.02	409	446.57	161,211.77	15	20.25	7,310.25
	IXTLAHUACA	2,041	2,526.94	912,225.34	1,928	2,388.69	862,317.09	113	136.25	49,908.25
	JOCOTITLAN	203	281.58	101,576.18	199	276.88	99,953.68	4	4.50	1,624.50
	SAN FELIPE DEL PROGRESO	318	786.15	277,663.15	312	756.81	273,208.41	6	12.34	4,454.74
	TEMASCALCINGO	144	199.00	71,839.00	143	198.00	71,478.00	1	1.00	361.00
TOTAL ATLACOMULCO		3,130	4,293.30	1,631,827.69	2,991	4,086.92	1,486,188.96	139	176.34	63,638.74
METEPEC	ALMOLOYA DE JUAREZ	1,848	3,097.49	1,118,193.89	1,759	2,864.74	1,070,271.14	89	132.75	47,922.75
	JUQUIPILCO	1,663	2,489.23	902,222.03	1,580	2,381.98	899,894.78	83	117.25	42,327.25
	LERMA	2,036	2,801.66	1,011,399.26	1,721	2,415.27	871,912.47	315	388.39	139,486.79
	METEPEC	127	170.50	61,550.50	125	168.50	60,828.50	2	2.00	72.00
	OCYOACAC	217	303.62	109,606.82	202	286.05	103,264.05	15	17.57	6,342.77
	OTZOLOTEPEC	788	987.71	346,343.31	748	911.96	326,217.56	40	55.75	20,125.75
	SAN ANTONIO LA ISLA	54	75.50	27,255.50	54	75.50	27,255.50	0	0.00	0.00
	SAN MATEO ATENCO	217	279.00	100,719.00	207	287.50	96,567.50	10	11.50	4,151.50
	SANTA MARIA RAYON	87	112.35	40,558.35	85	110.35	39,636.35	2	2.00	72.00
	SANTIAGO TIANGISTENCO	324	422.81	152,634.41	298	381.40	141,296.40	26	31.41	11,338.01
	TEMOAYA	245	376.89	136,067.29	238	361.74	130,686.14	7	15.15	5,469.15
	TENANGO DEL VALLE	55	62.00	22,382.00	55	62.00	22,382.00	0	0.00	0.00
	TOLUCA DE LERDO	1,916	3,631.26	1,310,656.66	1,689	3,135.15	1,131,789.15	247	486.14	179,106.54
	XONACATLAN	795	780.30	285,288.30	653	707.05	255,246.05	82	83.25	30,063.25
ZINACANTEPEC	987	1,966.26	709,819.86	965	1,904.66	687,592.26	32	61.60	22,237.60	
TOTAL METEPEC		11,300	17,098.61	6,337,808.21	10,369	16,143.66	6,127,479.86	930	1,912.76	679,000.35
GRAN TOTAL		14,439	21,799.30	7,989,783.90	13,980	20,210.59	7,209,668.82	1,008	1,588.10	679,664.10

* Estas productoras beneficiadas con los apoyos del fondo, por diversas causas no cobraron el apoyo correspondiente, razón por la cual se cancelaron y reintegraron a los cajas de la Federación y del Gobierno del Estado de México, de acuerdo a las promesas de participación.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

FE DE ERRATAS

Del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Temamatta, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 1 de marzo del 2004:

Referencia	Debe	Debe decir
<p>Pág. 5</p>	<p>INCLUIR EN EL ÍNDICE</p>	<p>1.2 ... 1.2.1 Objetivos generales 1.2.2 Objetivos particulares ... 1.4 ... 1.4.1. Marco jurídico federal 1.4.2. Marco jurídico estatal 1.4.3. Marco jurídico municipal ... 2.2.1 ... 2.2.1.1. Dinámica de crecimiento 2.2.1.2. Crecimiento natural, social y tasa neta de migración 2.2.1.3. Dinámica de crecimiento por localidad 2.2.1.4. Distribución de la población por grupos quinquenales 2.2.2 ... 2.2.2.1. Relevancia de la actividad económica por sector regional 2.2.2.2. Actividad económica municipal por sector 2.2.3 ... 2.2.3.1. Población Económicamente Activa 2.2.3.2. Desplazamientos de la población por trabajo 2.2.3.3. Índice de desempleo 2.2.3.4. Distribución del ingreso 2.2.3.5. Grupos de pobreza extrema 2.2.3.6. Niveles de alfabetismo y escolaridad ... 2.3.4 ... 2.3.4.1. Distritos habitacionales 2.3.4.2. Uso actual del suelo 2.3.4.3. Vivienda 2.3.4.3.1. Materiales de construcción en la vivienda 2.3.4.3.2. Servicios al interior de la vivienda 2.3.4.3.3. Tipología de la vivienda 2.3.4.3.4. Ocupación promedio de habitantes por vivienda ... 2.3.6 ... 2.3.6.1. Tenencia de la tierra 2.3.6.2. Asentamientos irregulares</p>

Pág. 5		<p>... 2.3.9 ... 2.3.9.1. Agua 2.3.9.2. Aire 2.3.9.3. Suelo 2.3.9.4. Contaminación por residuos sólidos ... 2.5 ... 2.5.1. Equipamiento educativo y de cultura 2.5.2. Equipamiento para la salud y asistencia 2.5.3. Equipamiento turístico 2.5.4. Equipamiento para el comercio y abasto 2.5.5. Equipamiento recreativo y deporte 2.5.6. Equipamiento de administración y servicios 2.5.7. Problemática e índices deficitarios de equipamiento urbano ... 2.7 ... 2.7.1. Imagen urbana en los accesos al municipio ... 3.3.1. ... 3.3.1.1. Identificación de crecimiento 3.3.2. ... 3.3.2.1. Requerimientos totales de equipamiento urbano 3.3.2.2. Requerimientos totales de servicios 3.3.2.3. Acciones requeridas para el desarrollo 2.3.8. Zonas de valor histórico y cultural</p>
Pág. 6		<p>2.3.8. Zonas con valor histórico y cultura 4.2.1. Regulación de la Tenencia de la Tierra y Mejoramiento Urbano 4.2.2. Oferta de suelo y aprovechamiento de reservas 4.2.6. Mejoramiento de los servicios públicos urbanos y regionales para integrar las redes de infraestructura y equipamiento 5.2.1. Características de la Estructura Urbana (Imagen Objetivo)</p>
Pág. 6		<p>4.2.1. Regulación de la Tenencia de la Tierra y Mejoramiento Urbano en asentamientos irregulares 4.2.2. Oferta del suelo y aprovechamiento de reservas 4.2.6. Mejoramiento de los servicios públicos urbanos y regionales para integrar las redes y sistemas de infraestructura y equipamiento 5.2.1. Características de la Estructura Urbana Imagen Objetivo</p>
Pág. 6		<p>7.1.5.5. Normas para la instalación de sitios y/o torres para antenas de comunicación</p>
Pág. 6		<p>... 6 ... 6.1. Programas y acciones 6.1.1. Objetivo general de la programación 6.1.2. Objetivos específicos de la programación 6.1.3. Proyectos regionales</p>
		<p>INCLUIR EN EL ÍNDICE</p>

	<p>6.2. Principales obras municipales</p> <p>7.1.2...</p> <p>7.1.2.1 Normas sobre usos y destinos permitidos en áreas urbanas y urbanizables</p> <p>7.1.2.2 Normas para la subdivisión y edificación en áreas no urbanizables</p> <p>7.1.2.3 Norma para usos de impacto regional</p> <p>7.1.2.4 Normatividad para usos industriales</p> <p>7.1.2.5 Superficies mínimas para zonas de amortiguamiento</p> <p>...</p> <p>7.2...</p> <p>7.2.1 Marco jurídico-administrativo</p> <p>7.2.2 Sistema de planes</p> <p>7.2.3 Vigilancia</p> <p>7.3...</p> <p>7.3.1 Suelo</p> <p>7.3.2 Obras públicas</p> <p>7.3.3 Prestación de servicios públicos</p> <p>7.3.4 Vivienda</p> <p>7.4...</p> <p>7.4.1 Instituto de desarrollo urbano y vivienda municipal</p> <p>7.4.2 Acuerdos de coordinación entre ordenes de gobierno</p> <p>7.4.3 Concertación con el sector social y privado</p> <p>7.4.4. Convenios de asociación y concesiones</p> <p>7.4.5 Desarrollo institucional</p> <p>7.5...</p> <p>7.5.1 Recaudación</p> <p>7.5.2. Creación y operación de fondos y fideicomisos</p> <p>7.5.3 Incentivos y exenciones</p> <p>7.5.4 Subsidios</p> <p>7.5.5 Asignación de recursos</p>		
Pág. 7	Gráfica 5. Tasa de Crecimiento Natural y Social Estado y Municipio	Gráfica 5. Tasa de Crecimiento Natural y Social Estado y Municipio, 1950-2000	
Pág. 7	Gráfica 6 Tasa de Crecimiento Natural y Social Estado y Municipio	Gráfica 6 Tasa de Crecimiento Natural y Social Estado y Municipio, 1950-2000	
Pág. 7	Gráfica 17. Distribución de la población por localidad en el Municipio	Gráfica 17. Distribución de la población por localidad en el Municipio 2000	
Pág. 7	Tabla 23. Participación porcentual de la PEA 1980-1990	Tabla 23. Participación porcentual de la PEA por sector 1980-1990	
Pág. 8	Tabla 33. Población de 15 años y más son instrucción media superior (Estado-Municipio 2000)	Tabla 33. Población de 15 años y más con instrucción media superior (Estado-Municipio 2000)	

Pág. 8	Tabla 72. Requerimientos Totales de Servicios Urbanos 2010-2015	Tabla 72. Requerimientos Totales de Servicios Urbanos a largo plazo 2010-2015
Pág. 8	Tabla 73. Requerimientos Totales de Servicios urbano a largo plazo 2000-2020	Tabla 73. Requerimientos Totales de Servicios urbanos a largo plazo 2000-2020
Pág. 22	Gráfica 5 y 6 Tasa de Crecimiento Natural y Social Estado y Municipio, 1950-2000	Gráfica 5 Tasa de crecimiento natural estado y municipio 1950-2000 Gráfica 6 Tasa de crecimiento social estado y municipio 1950-2000
Pág. 32	Cuadro 22 PEA Ocupada por sector y actividad 1990-2000	Tabla 22 PEA Ocupada por sector y actividad 1990-2000
Pág. 33	Cuadro 23 Participación porcentual de la PEA por sector 1980-1990	Tabla 23 Participación porcentual de la PEA por sector 1980-1990
Pág. 34	Cuadro 24 Población económicamente activa por sector 1990	Tabla 24 Población económicamente activa por sector 1990
Pág. 34	Cuadro 25 PEA por Sector y por Ramas de Actividad, 2000	Tabla 25 PEA por sector y por Ramas de Actividad, 2000
Pág. 35	Cuadro 26 Población Económicamente Activa e Índice de Desempleo, 2000	Tabla 26 Población Económicamente Activa e Índice de Desempleo, 2000
Pág. 38	Tabla 32 Población de 12 años y más con instrucción secundaria del Estado-Municipio 2000	Tabla 32 Población de 12 años y más con instrucción secundaria del Estado y Municipio 2000
Pág. 47	2.3.4.2. Vivienda	2.3.4.3. Vivienda
Pág. 47	2.3.4.2.1. Materiales de construcción en la vivienda	2.3.4.3.1. Materiales de construcción en la vivienda
Pág. 48	2.3.4.2.2. Servicios al interior de la Vivienda	2.3.4.3.2. Servicios al interior de la Vivienda
Pág. 49	2.3.4.2.3. Tipología de la Vivienda	2.3.4.3.3. Tipología de la Vivienda
Pág. 50	2.3.4.2.4. Ocupación Promedio de Habitantes por Vivienda	2.3.4.3.4. Ocupación Promedio de Habitantes por Vivienda
Pág. 64	2.5.1.1. Equipamiento Educativo y de Cultura	2.5.1. Equipamiento Educativo y de Cultura
Pág. 65	2.5.1.2. Equipamiento para la Salud y Asistencia	2.5.2. Equipamiento para la Salud y Asistencia
Pág. 65	2.5.1.3. Equipamiento Turístico	2.5.3. Equipamiento Turístico
Pág. 66	2.5.1.5. Equipamiento para el comercio y abasto	2.5.4. Equipamiento para el comercio y abasto
Pág. 66	2.5.1.6. Equipamiento Recreativo y deporte	2.5.5. Equipamiento Recreativo y deporte
Pág. 67	2.5.1.7. Equipamiento de Administración y Servicios	2.5.6. Equipamiento de Administración y Servicios
Pág. 67	2.5.1.8. Problemática e índices deficiarios de equipamiento urbano.	2.5.7. Problemática e índices deficiarios de equipamiento urbano

Pág. 120 a la 140	SUSTITUIR TABLA En la tabla CLASIFICACIÓN DE USOS DEL SUELO Y NORMAS DE OCUPACIÓN. Abasto 35 metros /2500 m2./ 20% 80%.	TABLA ANEXA CLASIFICACIÓN DE USOS DEL SUELO Y NORMAS DE OCUPACIÓN SUPRIMIR
Pág. 143	7.1.5.5 Norma para la instalación de sitios y/o torres para antenas de comunicación	7.1.5.5 Normas para la instalación de sitios y/o torres para antenas de comunicación
Pág. 153	INCLUIR EN TABLA	TABLA ANEXA AL FINAL DE ESTE CUADRO
Pág. 160	NORMA DE ESTACIONAMIENTOS, Después del punto 2.12	Conteniendo la norma de estacionamientos de los puntos 2.13 al 2.17
Pág. 176	Incentivos y exenciones	7.5.3. Incentivos y exenciones
Pág. 181	SUPRIMIR EN SOLAPA	E-A ABASTO
Pág. 181	INCLUIR CLAVE EN SOLAPA	N-PAR PARQUE P PROTEGIDO
Pág. 182	SUPRIMIR EN SOLAPA	E-A ABASTO
Pág. 188	E-3A Estructura urbana y usos del suelo	E-3A Vialidades y restricciones
Pág. 192	... artículos 6 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 5 24 fracción III y 5.6 Código Administrativo del Estado de México.	... artículos 6 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 5.24 fracción III y 5.6 del Código Administrativo del Estado de México.
Pág. 192	Los planos que forman parte del presente Plan, son los siguientes:	Los planos y tabla que forman parte del presente Plan, son los siguientes:
Pág. 192	En razón a lo estipulado por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el presente documento es el resultado de la planeación concurrente y coordinada del Ayuntamiento de Temamatta y el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.	SUPRIMIR PÁRRAFO

ATENTAMENTE

ARQ. FRANCISCO COVARRUBIAS GAITAN
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(RUBRICA).

INCLUIR EN LA PÁGINA 160 ...

USO GENERAL	USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
2.14 BODEGAS Y DEPOSITOS MULTIPLES CON VENTA DIRECTA AL PUBLICO.	DEPOSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS: FRUTAS, LEGUMBRES, CARNES, LACTEOS Y GRANOS. DEPOSITO DE PRODUCTOS DURADEROS: ABRROTOTES, MUEBLES, ROPA, APARATOS ELECTRICOS, MATERIALES DE MANUFACTURA, MAGNANIA, CERVEZA, REFRESCOS Y MATERIALES RESCIBIBLES. DEPOSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS: MADERA, GAS, COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES, PRODUCTOS QUIMICOS Y EXPLOSIVOS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO. CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/150M2* 1 CAJON/150M2*	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS
2.14 RASTROS.	PRODUCTOS PARA GANADERIA AGRICULTURA Y SIVICULTURA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/150M2*	CONSTRUIDOS
2.15 ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS SIN BEBIDAS ALCOHOLICAS. SOLO DE MODERACION	RASTROS. CAFETERIAS, NEVERAS, FUERTES DE SODAS, JUGUERIAS, REFRESCARIAS, LENCERIAS, FONDAS, RESTAURANTES, PIZZERIAS, MERENDEROS, ESTACIONES DE ESTACIONERIAS, MERENDEROS, EXPENDIOS DE ANTICUOS Y SALONES DE FIESTAS INFANTILES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO. HASTA 120 M2 POR USO. DE 121 A 250 M2 POR USO.	1 CAJON/30M2 1 CAJON/40M2 1 CAJON/30M2	DE OFICINA DE ATEN. AL PUBLICO DE ATEN. AL PUBLICO DE ATEN. AL PUBLICO
2.16 ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y DE MODERACION.	CANTINAS, CERVEZERIAS, PULQUERIAS, BARES, CENTROS NOCTURNOS, CLUBS, SALONES PARA FIESTAS, BANQUETES Y BAILES, CENTROS SOCIALES, DISCOTEQUES, OSTIONERIAS, PIZZERIAS Y RESTAURANTES EN GENERAL.	MAS DE 251 M2 POR USO. HASTA 120 M2 POR USO. DE 121 A 250 M2 POR USO. MAS DE 251 M2 POR USO.	1 CAJON/30M2 1 CAJON/60M2 1 CAJON/40M2 1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO DE ATEN. AL PUBLICO DE ATEN. AL PUBLICO DE ATEN. AL PUBLICO
2.17 ESTACIONES DE SERVICIO. (GASOLINERAS)	TIPO I: * LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX. * BUZON POSTAL. * TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA. TIPO II: * LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX. * BUZON POSTAL. * TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA. * LAVADO AUTOMATICO DE AUTOMOVILES. * CENTRIFUGADO DE COMBUSTIBLE DIESEL. TIPO III: * LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX. * VENTA Y/O REPARACION DE NEUMATICOS. * REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ. * TALLER ELECTRICO Y MECANICO. * TIENDA DE CONVENIENCIA. * FUENTE DE SODAS, CAFETERIA O RESTAURANTE. * MOTEL Y/O TRAILER PARK. * TIENDA DE ARTESANIAS. * BUZON POSTAL. * TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA. * CENTRIFUGADO DE COMBUSTIBLE DIESEL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE NO REQUIERE	NO REQUIERE NO REQUIERE
		CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	LOS QUE SE REQUIERAN POR EL TIPO DE USO COMPLEMENTARIO	LOS QUE SE REQUIERAN POR EL TIPO DE USO COMPLEMENTARIO

A T E N T A M E N T E
ARQ. FRANCISCO COVARRUBIAS GAITAN
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(RUBRICA).

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TEMAMATLA		CLASIFICACION DE USOS DEL SUELO Y NORMAS DE OCUPACION											
USO GENERAL	USO ESPECIFICO	USOS DEL SUELO Y NORMAS DE OCUPACION											
		USO	USO	USO	USO	USO	USO	USO	USO	USO	USO	USO	USO
		USO	USO	USO	USO	USO	USO	USO	USO	USO	USO	USO	USO
RESIDENCIAL	INDEPENDIENTE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	DE TIENDE MEDIO VIVIENDA	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
	DE TIENDE ALTO VIVIENDA	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36
LOTE HEREDADO	HEREDADO	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48
	HEREDADO	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
	HEREDADO	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72
SERVICIOS PUBLICOS	COMERCIO	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84
	INDUSTRIA	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96
	INDUSTRIA	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108
SERVICIOS PUBLICOS	COMERCIO	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120
	INDUSTRIA	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132
	INDUSTRIA	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144
SERVICIOS PUBLICOS	COMERCIO	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156
	INDUSTRIA	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168
	INDUSTRIA	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180
SERVICIOS PUBLICOS	COMERCIO	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192
	INDUSTRIA	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204
	INDUSTRIA	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216
SERVICIOS PUBLICOS	COMERCIO	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228
	INDUSTRIA	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240
	INDUSTRIA	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252
SERVICIOS PUBLICOS	COMERCIO	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264
	INDUSTRIA	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276
	INDUSTRIA	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288
SERVICIOS PUBLICOS	COMERCIO	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300
	INDUSTRIA	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312
	INDUSTRIA	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324
SERVICIOS PUBLICOS	COMERCIO	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336
	INDUSTRIA	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348
	INDUSTRIA	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360
SERVICIOS PUBLICOS	COMERCIO	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372
	INDUSTRIA	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384
	INDUSTRIA	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396
SERVICIOS PUBLICOS	COMERCIO	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408
	INDUSTRIA	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420
	INDUSTRIA	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432
SERVICIOS PUBLICOS	COMERCIO	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444
	INDUSTRIA	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456
	INDUSTRIA	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468
SERVICIOS PUBLICOS	COMERCIO	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480
	INDUSTRIA	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492
	INDUSTRIA	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504
SERVICIOS PUBLICOS	COMERCIO	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516
	INDUSTRIA	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528
	INDUSTRIA	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540
SERVICIOS PUBLICOS	COMERCIO	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552
	INDUSTRIA	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564
	INDUSTRIA	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576
SERVICIOS PUBLICOS	COMERCIO	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588
	INDUSTRIA	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600
	INDUSTRIA	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612
SERVICIOS PUBLICOS	COMERCIO	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624
	INDUSTRIA	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636
	INDUSTRIA	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648
SERVICIOS PUBLICOS	COMERCIO	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660
	INDUSTRIA	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672
	INDUSTRIA	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684
SERVICIOS PUBLICOS	COMERCIO	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696
	INDUSTRIA	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708
	INDUSTRIA	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720
SERVICIOS PUBLICOS	COMERCIO	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732
	INDUSTRIA	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744
	INDUSTRIA	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756
SERVICIOS PUBLICOS	COMERCIO	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768
	INDUSTRIA	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780
	INDUSTRIA	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792
SERVICIOS PUBLICOS	COMERCIO	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804
	INDUSTRIA	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816
	INDUSTRIA	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828
SERVICIOS PUBLICOS	COMERCIO	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840
	INDUSTRIA	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852
	INDUSTRIA	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864
SERVICIOS PUBLICOS	COMERCIO	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876
	INDUSTRIA	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888
	INDUSTRIA	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900
SERVICIOS PUBLICOS	COMERCIO	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912
	INDUSTRIA	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924
	INDUSTRIA	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936
SERVICIOS PUBLICOS	COMERCIO	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948
	INDUSTRIA	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960
	INDUSTRIA	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972
SERVICIOS PUBLICOS	COMERCIO	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984
	INDUSTRIA	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996
	INDUSTRIA	997	998	999	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008

2.6	2.7	2.8	2.9	3.0	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	3.11	3.12	3.13	3.14	3.15	3.16	3.17	3.18	3.19	3.20	3.21	3.22	3.23	3.24	3.25	3.26	3.27	3.28	3.29	3.30	3.31	3.32	3.33	3.34	3.35	3.36	3.37	3.38	3.39	3.40	3.41	3.42	3.43	3.44	3.45	3.46	3.47	3.48	3.49	3.50	3.51	3.52	3.53	3.54	3.55	3.56	3.57	3.58	3.59	3.60	3.61	3.62	3.63	3.64	3.65	3.66	3.67	3.68	3.69	3.70	3.71	3.72	3.73	3.74	3.75	3.76	3.77	3.78	3.79	3.80	3.81	3.82	3.83	3.84	3.85	3.86	3.87	3.88	3.89	3.90	3.91	3.92	3.93	3.94	3.95	3.96	3.97	3.98	3.99	4.00	4.01	4.02	4.03	4.04	4.05	4.06	4.07	4.08	4.09	4.10	4.11	4.12	4.13	4.14	4.15	4.16	4.17	4.18	4.19	4.20	4.21	4.22	4.23	4.24	4.25	4.26	4.27	4.28	4.29	4.30	4.31	4.32	4.33	4.34	4.35	4.36	4.37	4.38	4.39	4.40	4.41	4.42	4.43	4.44	4.45	4.46	4.47	4.48	4.49	4.50	4.51	4.52	4.53	4.54	4.55	4.56	4.57	4.58	4.59	4.60	4.61	4.62	4.63	4.64	4.65	4.66	4.67	4.68	4.69	4.70	4.71	4.72	4.73	4.74	4.75	4.76	4.77	4.78	4.79	4.80	4.81	4.82	4.83	4.84	4.85	4.86	4.87	4.88	4.89	4.90	4.91	4.92	4.93	4.94	4.95	4.96	4.97	4.98	4.99	5.00
2.6	2.7	2.8	2.9	3.0	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	3.11	3.12	3.13	3.14	3.15	3.16	3.17	3.18	3.19	3.20	3.21	3.22	3.23	3.24	3.25	3.26	3.27	3.28	3.29	3.30	3.31	3.32	3.33	3.34	3.35	3.36	3.37	3.38	3.39	3.40	3.41	3.42	3.43	3.44	3.45	3.46	3.47	3.48	3.49	3.50	3.51	3.52	3.53	3.54	3.55	3.56	3.57	3.58	3.59	3.60	3.61	3.62	3.63	3.64	3.65	3.66	3.67	3.68	3.69	3.70	3.71	3.72	3.73	3.74	3.75	3.76	3.77	3.78	3.79	3.80	3.81	3.82	3.83	3.84	3.85	3.86	3.87	3.88	3.89	3.90	3.91	3.92	3.93	3.94	3.95	3.96	3.97	3.98	3.99	4.00	4.01	4.02	4.03	4.04	4.05	4.06	4.07	4.08	4.09	4.10	4.11	4.12	4.13	4.14	4.15	4.16	4.17	4.18	4.19	4.20	4.21	4.22	4.23	4.24	4.25	4.26	4.27	4.28	4.29	4.30	4.31	4.32	4.33	4.34	4.35	4.36	4.37	4.38	4.39	4.40	4.41	4.42	4.43	4.44	4.45	4.46	4.47	4.48	4.49	4.50	4.51	4.52	4.53	4.54	4.55	4.56	4.57	4.58	4.59	4.60	4.61	4.62	4.63	4.64	4.65	4.66	4.67	4.68	4.69	4.70	4.71	4.72	4.73	4.74	4.75	4.76	4.77	4.78	4.79	4.80	4.81	4.82	4.83	4.84	4.85	4.86	4.87	4.88	4.89	4.90	4.91	4.92	4.93	4.94	4.95	4.96	4.97	4.98	4.99	5.00

